



## Anuncio

### CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE LA «SUBVENCIÓN DESTINADA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN INFANTIL Y ADOLESCENTE (2024)».

#### 1. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Insular de 29 de abril de 2024 y han sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 de fecha 8 de mayo de 2024.

Asimismo, se ha publicado el extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 de 8 de mayo de 2024.

#### 2. OBJETO, FINALIDAD, CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de la «Subvención destinada a los ayuntamientos de la isla de Tenerife para el fomento y la promoción de la participación infantil y adolescente (2024)», conforme al siguiente detalle:

Finalidad	Crédito	Aplicación presupuestaria
Apoyo a las entidades municipales de la isla de Tenerife para el desarrollo de actividades destinadas a promover la creación o dinamización de espacios, formales o informales, de participación infantil y adolescente.	115.000,00 €	24 0411 9241 46240

#### 3. CONDICIONES:

##### 1. Condiciones a cumplir en el momento de presentación de la solicitud.

- Se debe presentar **la solicitud normalizada**, provista al efecto, para participar en el procedimiento, en el **plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- Junto con la solicitud se deberá presentar el documento acreditativo de la **representación**, que deberá coincidir con la persona que firma dicha solicitud.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
NUzE1We82FFTRy03TZdMJA==	Firmado	08/05/2024 09:19:36
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D</a>	
Normativa	Página	1/6
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 2. Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

Con la publicación de la propuesta de resolución provisional en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, cada ayuntamiento solicitante sabrá la cantidad que le corresponde en concepto de subvención, tras la aplicación del **prorrateo** entre todos los ayuntamientos que hayan presentado la solicitud en tiempo y forma.

No obstante, la obtención de la condición de beneficiario de la subvención estará **condicionado** a la **presentación de un proyecto**, que responda a los siguientes aspectos:

- Deberá formularse conforme al Anexo I.
- Deberá tener como población destinataria la población infantil y adolescente, es decir, hasta los dieciocho (18) años de edad.
- Deberá contener metodologías participativas en su desarrollo.
- Deberá presentar coherencia entre objetivos, metodología, actividades, indicadores de evaluación, temporalización y recursos materiales, económicos y humanos necesarios para la ejecución del proyecto.
- ≠ Deberán contener actividades que respondan a la finalidad de la subvención descritas en la base 2.
- Los indicadores de evaluación tienen que formularse desagregados por sexo/género (mujer, hombre, otros) y edad año a año.

## 3. Condiciones de reparto de la cuantía de la subvención.

- Esta línea de subvención no tiene criterios de valoración, ya que el crédito (115.000,00 €) se **repartirá a partes iguales** entre las entidades que cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.
- Con la propuesta de resolución provisional cada ayuntamiento solicitante sabrá la cantidad que le corresponde en concepto de subvención, tras la aplicación del prorrateo.

## 4. Condiciones a cumplir tras la publicación de la propuesta de resolución provisional.

- La obtención de la condición de beneficiario de la subvención estará **condicionado** a la **presentación de un proyecto** en el plazo de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que responda a los aspectos regulados en la base 7.

2

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
NUzE1We82FFTRy03TZdMJA==	Firmado	08/05/2024 09:19:36
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 2/6





## 5. Condiciones de ejecución.

- Las entidades beneficiarias de la subvención deberán ejecutar los gastos objeto de la subvención, en el periodo comprendido entre **el 1 de junio de 2024 y el 31 de marzo de 2025**.
- Los **gastos** para que sean **subvencionables** deben cumplir las siguientes condiciones:
  - Responder a la naturaleza de la actividad subvencionada y que resulten necesarios para el desarrollo del objeto de la subvención.
  - Deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en el apartado anterior.
  - Deberán ser proporcionados y se ajustarán al valor de mercado.
  - Para la contratación de un servicio y/o suministro la entidad beneficiaria deberá cumplir con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - A modo orientativo, se recoge en la base 8 los gastos que se pueden realizar así como los que no pueden imputarse a la subvención.

## 6. Condiciones para la justificación.

- La presentación de la documentación justificativa (base 20) habrá de efectuarse en el periodo comprendido entre el **1 de abril y el 31 de mayo de 2025 (PLAZO: DOS MESES)**, siendo, por tanto, **esta última fecha (el 31 de mayo de 2025) el término del plazo** para la presentación de la documentación justificativa.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones serán concedidas por concurrencia, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, **mediante el prorrateo, a partes iguales**, del importe total destinado a esta línea de subvención (115.000,00 €) entre todos los ayuntamientos que hayan presentado solicitud de subvención y cumplan con los requisitos exigidos en las bases para acceder a la condición de beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1, párrafo tercero de la LGS.

## 5. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS:

### 5.1.- Requisitos:

Solo podrán solicitar la subvención los **Ayuntamientos de la isla de Tenerife** que cumplan con las condiciones exigidas en las bases reguladoras de la subvención.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones los ayuntamientos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3

Código Seguro De Verificación	NUzE1We82FFTRy03TZdMJA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	08/05/2024 09:19:36
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6





## 5.2.- Para acreditar tales requisitos los ayuntamientos deben presentar:

- En el momento de presentación de la solicitud: certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando **la representación** del solicitante y del cargo que ocupa.
- Las siguientes declaraciones responsables, marcando las mismas, según corresponda, **en el modelo normalizado de solicitud**, disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>):
  - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
  - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
  - Declaración responsable de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife incluida la del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
  - Declaración responsable de que no se encuentra en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el plazo de diez (10) días hábiles tras la publicación de la propuesta de resolución provisional: el anexo I (Proyecto y presupuesto) y en su caso, documento de modificación de datos de tercero.

## 6. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

**Junto con la solicitud** deberá presentarse, por la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, la certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la representación del solicitante y del cargo que ocupa.

## 7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor del procedimiento corresponde a la persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación del Cabildo Insular de Tenerife o persona que le sustituya, correspondiendo la resolución del procedimiento a la Sra. Consejera Insular de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y la base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
NUzE1We82FFTRy03TZdMJA==	Firmado	08/05/2024 09:19:36
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 4/6





## 8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN.

El **plazo máximo de resolución** del procedimiento será de **SEIS (6) MESES**, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes establecido en el apartado anterior.

Una vez resuelto el procedimiento, se efectuará su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

## 9. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo que aprueba las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Contra la resolución del procedimiento de concesión, se podrá **interponer** por las entidades interesadas RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado o Tribunal de lo Contencioso-administrativo competente, dentro del plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, sin perjuicio de que previamente puedan formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

## 10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

El medio de notificación y publicidad que se utilizará para poner en conocimiento los actos de instrucción y de resolución del mismo será el de **anuncio** publicado en el **Tablón de anuncios** de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es>).

## 11. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la **devolución voluntaria** de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el **nombre** de la Entidad beneficiaria y el **número de expediente**. El referido ingreso habrá de comunicarse al Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, siguiendo los pasos indicados en la base 13.B

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
NUzE1We82FFTRy03TZdMJA==	Firmado	08/05/2024 09:19:36
Firmado Por	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página 5/6





En el caso de que la cantidad devuelta de forma voluntaria no incorpore los intereses de demora que se hubieran devengado hasta el momento, la Administración calculará los mismos de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

(documento firmado electrónicamente)

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Teléfono: 901 501 901  
www.tenerife.es

6

<b>Código Seguro De Verificación</b>	NUzE1We82FFTRy03TZdMJA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Mª Esther González Hernández - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social y Participación	Firmado	08/05/2024 09:19:36	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/NUzE1We82FFTRy03TZdMJA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	6/6	